

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-210421
2
REVALIDACION

RESOLUCIÓN N° 000072

Por medio de la cual se concede REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 000189 de Parcelación expedida en Abril 17 del 2017, prorrogada mediante Resolución N° 000207 de junio 4 de 2019

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Curaduría Urbana Primera de Pereira expidió la **Licencia Urbanística N° 000189 de Parcelación** expedida en Abril 17 del 2017 para el proyecto PARCELACION EL SINAI ubicado en el predio denominado LOTE 3 LA ISLA HOY EL SINAI, EN LA VEREDA LA ESTRELLA, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 290-79528.
- B. Que mediante Resolución N° 000207 de junio 04 de 2019 se concede prorroga a la **Licencia Urbanística N° 000189 de Parcelación** expedida en Abril 17 del 2017.
- C. Que el Decreto 691 de mayo 22 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispuso en su artículo 1º lo siguiente:

Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.12.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

- D. Que con ocasión a lo anterior el interesado ha solicitado Revalidación de la **Licencia Urbanística N° 000189 de Parcelación** expedida en Abril 17 del 2017, dentro del término establecido para ello en el Decreto Nacional 1077 de 2015.
- E. Que es función del Curador Urbano Primero conceder REVALIDACIÓN a las solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos:
1. Que el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente.
 2. Que no haya transcurrido un término mayor a dos meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y la solicitud.
 3. Que el constructor o urbanizador manifieste bajo la gravedad de juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguiente situaciones:
 - a) En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentren ejecutadas en un 50%.



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-210421
2
REVALIDACION

- b) En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de la unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el 50% de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
- c) En el caso de la licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el 50% de la estructura portante o del elemento que haga sus veces.
- F. Que revisado los documentos allegados con esta solicitud, se encontró que cumple con lo dispuesto en la norma transcrita.

RESUELVE

Artículo 1º Conceder Revalidación por un término de 24 meses a **la Licencia Urbanística N° 000189 de Parcelación** expedida en Abril 17 del 2017, con el fin de culminar las obras y actuaciones aprobadas en los actos administrativos antes citados, que podrán ser prorrogados por una sola vez por el termino adicional de 12 meses, el avance de obra se describe en el siguiente cuadro de áreas:

PARCELACION EL SINAI		
Item	Porcentaje % Ejecutado	Porcentaje % Pendiente
Movimiento de Tierras	85	15
Demarcación de Linderos	80	20
Ejecución de redes de servicios públicos	25	75
Ejecución de sistema vial local	65	35
Individualización legal de Predios resultantes	10	90
Porcentaje Total	53	47



Artículo 2º La Resolución N° **000072** rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Julio 23 de 2021


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 3354513-3359704